



Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 51 /2016

VISTO:

La Actuación N° 16.850/16 sobre suscripción de un Convenio General de Colaboración entre este Consejo y la Benemérita Universidad de Puebla (LA BUAP), México,
y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Consejero Dr. Alejandro Fernández, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio General de Colaboración de este Consejo con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, cuyo objetivo principal será el de establecer las bases generales de colaboración entre “LAS PARTES” para que dentro de sus respectivas esferas de competencia y programas de actividades, se promueva el apoyo a labores de extensión universitaria, vinculación, capacitación, práctica profesional y servicio social, así como compartir servicios de información;

Que, para el cumplimiento de tal objetivo, las partes se comprometen a realizar determinadas actividades tales como cursos, talleres, conferencias y seminarios, con fines de actualización o capacitación en temas relacionados con las funciones de cada una de “LAS PARTES”; promover la mejora continua mediante el intercambio de información; extenderse mutuamente invitaciones para participar en reuniones y conferencias, sobre temas de interés común plenamente identificados, para lo cual intercambiarán calendarios con la debida



anticipación; promover la prestación de servicio social de alumnos de “LA BUAP” en “EL CONSEJO” de acuerdo a los procedimientos y requisitos que acuerden “LAS PARTES; promover la realización de trabajos académicos y culturales, así como de estudios y proyectos de investigación; fomentar la ejecución de acciones que contribuyan al fortalecimiento y difusión de la transparencia y la rendición de cuentas; coordinar acciones para la elaboración y publicación de obras de interés común y, en fin, cualquier otra actividad que tenga como fin contribuir al cumplimiento de las funciones de “LAS PARTES”;

Que para la ejecución del objeto y las acciones enunciadas “LAS PARTES” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los que formarán parte integrante del presente instrumento, y en los que se establecerán los objetivos y las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de “LAS PARTES” y en su caso, el programa de actividades y calendario de trabajo; los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se destinarán por “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades;

Que, asimismo, se conviene la designación de enlaces por cada parte signataria, para que a través de éstos se realicen las propuestas y reuniones previas, a fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio;

Que para potencializar las actividades de colaboración objeto de este Convenio, “LAS PARTES” podrán poner en marcha Programas de Diplomados, Especialidades y Estudios de Posgrado, en las modalidades tanto presencial como a distancia, que tengan como objeto contribuir a la dotación de herramientas prácticas y de conocimientos teóricos que colaboren en programas de educación continua;

Que en el Convenio de autos se acuerda brindar descuento respecto a las actividades académicas que deriven del mismo y a los demás servicios que la misma preste, tanto a los servidores públicos como a sus dependientes;

Que "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente Convenio, en proporción a sus respectivas aportaciones; que igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta;

Que "LAS PARTES" establecerán antes del inicio de cada actividad las condiciones para su financiamiento;

Que el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada dos años hasta que sea terminado por cualquiera de las partes mediante escrito entregado con al menos treinta días de anticipación; se establecen, asimismo, las formas de terminación del Convenio, todo ello conforme surge del texto que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Que "LA BUAP" es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, así como coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la misma contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional;

Que como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada por la "XXXIX" Legislatura Estatal, su autonomía, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 23 de noviembre de 1956 y que fue declarada Benemérita por la "L" Legislatura Estatal, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 2 de abril de 1987;



Que en atención a sus objetivos, esta Universidad estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria;

Que “EL CONSEJO” es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7107//2016 de fecha 3 de agosto del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y Coordinar las actividades ... con otras instituciones universitarias.*”;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y



PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

DICTAMINA:

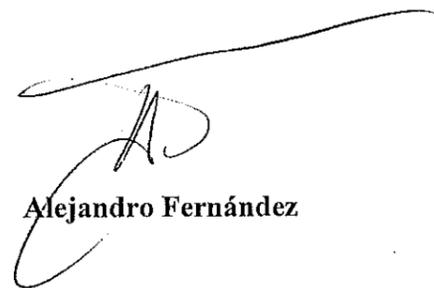
Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio General de Colaboración de este Consejo con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;

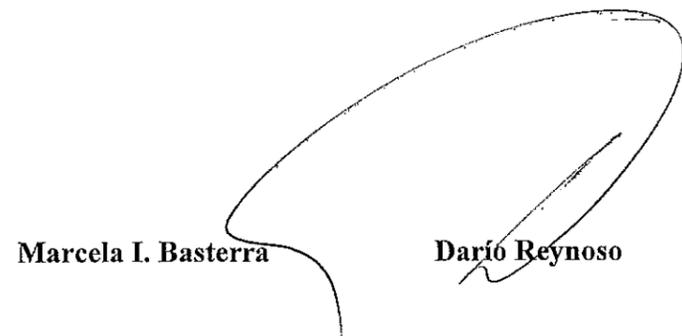
Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros se designe como enlace por parte de este Consejo al Sr. Consejero Dr. Alejandro Fernández;

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

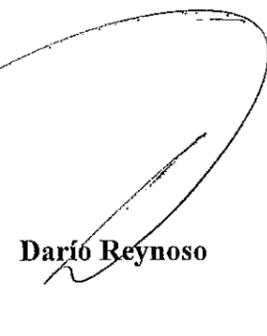
DICTAMEN CFIPE S1 /2016



Alejandro Fernández



Marcela I. Bastera



Darío Reynoso



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



ANEXO I

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA BUAP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MAESTRO ALFONSO ESPARZA ORTIZ Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE BUENOS AIRES, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADA POR EL SR. PRESIDENTE DR. ENZO PAGANI; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA BUAP”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, así como coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la misma contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.

I.2 Que como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada por la “XXXIX” Legislatura Estatal, su AUTONOMÍA, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 23 de noviembre de 1956.



I.3 Que la Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por la "L" Legislatura Estatal, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 2 de abril de 1987.

I.4 Que su Representante Legal es el Rector, Maestro Alfonso Esparza Ortiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17, de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 23 de abril de 1991.

I.5 Que en atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.

I.6 Que para efectos del este Convenio, señala como domicilio oficial el "Edificio Carolino", ubicado en: el número (104) ciento cuatro, de la calle (4) Cuatro Sur, de esta ciudad de Puebla, Puebla.

II.- De "EL CONSEJO":

II. 1 El Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. (Art 1 de la Ley 31 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina). Representado en este



acto por el Sr. Presidente Dr. Enzo Pagani, con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.2 Qué está representado por el Sr. Presidente Dr. Enzo Pagani, con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, para asumir los compromisos que se especifican en el presente Convenio.

III.2 Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con este instrumento, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.3 Que es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III.4 Que se comprometen a suscribir el presente instrumento, así como a concretar eficientemente las acciones que de él deriven, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES" para que de manera enunciativa más no limitativa y dentro de sus esferas

de competencia, así como sus respectivos programas de actividades, se promueva el apoyo en labores de extensión universitaria, vinculación, capacitación, práctica profesional y servicio social, así como para compartir servicios de información y en general.

Segunda.- Acciones relativas al cumplimiento del objeto.

“LAS PARTES” acuerdan que las acciones encaminadas a cumplir con el objeto del presente Convenio son las siguientes:

- 1. Realizar, promover, planificar, organizar y/o participar coordinadamente en actividades académicas, como cursos, talleres, conferencias y seminarios, con fines de actualización o capacitación en temas relacionados con las funciones de cada una de “LAS PARTES”.*
- 2. Promover la mejora continua mediante el intercambio de información.*
- 3. Extenderse mutuamente invitaciones para participar en reuniones y conferencias, sobre temas de interés común plenamente identificados, para lo cual intercambiarán calendarios con la debida anticipación.*
- 4. Promover la prestación de servicio social de alumnos de “LA BUAP” en “EL CONSEJO” de acuerdo a los procedimientos y requisitos que acuerden “LAS PARTES”.*
- 5. Establecer mecanismos de comunicación permanente, así como de seguimiento y evaluación en relación a las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento.*



6. *Promover la realización de trabajos académicos y culturales, así como de estudios y proyectos de investigación en materias o áreas de interés común, plenamente identificados.*
7. *Fomentar la ejecución de acciones que contribuyan al fortalecimiento y difusión de la transparencia y la rendición de cuentas.*
8. *Coordinar acciones para la elaboración y publicación de obras de interés común.*
9. *Cualquier otra actividad que tenga como fin contribuir al cumplimiento de las funciones de "LAS PARTES".*

Tercera.- Convenios Específicos.

Para la ejecución del objeto y las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los que formarán parte integrante del presente instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES" y deberán establecer cuando menos:

1. *Los objetivos y las actividades a desarrollar.*
2. *Los compromisos de cada una de "LAS PARTES" y en su caso, programa de actividades y calendario de trabajo.*
3. *Los recursos humanos y en su caso, técnicos, materiales y financieros que se destinarán por "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades.*

4. *Lugar de realización de las actividades.*
5. *Fuentes de financiamiento, en los casos que proceda.*
6. *Mecanismos de evaluación.*
7. *Cualquier otra información que “LAS PARTES” consideren necesaria.*

Para la formalización de estos Convenios Específicos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. *A iniciativa de cualquiera de “LAS PARTES”, la receptora estudiará la propuesta correspondiente y contestará en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta; y*
2. *En caso de estar de acuerdo, “LAS PARTES” consensuarán los términos del Convenio Específico, para la realización de cada proyecto o actividad en particular.*

Cuarta.- Designación de enlaces.

“LAS PARTES” convienen en designar enlaces, para que a través de éstos se realicen las propuestas y reuniones previas, a fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, siendo éstos:

Por “LA BUAP”:



La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través de su Rector el Maestro Alfonso Esparza Ortiz.

Por "EL CONSEJO":

El Consejero Dr. Alejandro Fernández.

Será función de los enlaces designados por "LAS PARTES", que cualquier aviso o comunicación que se requiera o permita bajo este Convenio, sea por escrito y firmada por éstos.

Quinta.- Diplomados, Especialidades y Estudios de Posgrado.

Para potencializar las actividades de colaboración objeto de este Convenio, "LAS PARTES" podrán poner en marcha Programas de Diplomados, Especialidades y Estudios de Posgrado, en las modalidades tanto presencial como a distancia, que tengan como objeto contribuir a la dotación de herramientas prácticas y de conocimientos teóricos que colaboren en programas de educación continua.

Sexta.- De los beneficios a los trabajadores de "EL CONSEJO".

"LAS PARTES" acuerdan brindar descuento respecto a las actividades académicas que deriven del presente Convenio y a los demás servicios que la misma preste, tanto a los servidores públicos como a sus dependientes.

Séptima.- Publicidad.

"LAS PARTES" podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente, los resultados de los Convenios Específicos desarrollados en el marco del presente instrumento, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad, siempre que la naturaleza jurídica de la



información lo permita, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Octava.- Derechos de autor y propiedad industrial.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente Convenio, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada Institución.

Asimismo, “LAS PARTES” estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

Novena.- Financiamiento.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los Convenios Específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad; asimismo, “LAS PARTES” en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

Décima.- Confidencialidad.

“LAS PARTES” convienen que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente Convenio y sus Convenios Específicos es estrictamente reservada, quedando obligados a no divulgarla, copiarla, reproducirla en forma alguna a terceros nacionales o extranjeros, públicos o privados, salvo que “LAS PARTES”

determinen su divulgación o exista requerimiento de autoridad competente. Esta cláusula subsistirá aún después de la terminación del presente Convenio.

Décima Primera.- Participación de otros organismos.

Para la ejecución de lo previsto en este Convenio y los Convenios Específicos que llegaran a suscribirse, "LAS PARTES" podrán contar con la colaboración de otros Organismos, Entidades o Instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines y objetivos de dichos instrumentos.

Décima Segunda.- Gastos y viáticos.

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos de representación y viáticos de sus enlaces y/o personal que participe en el desarrollo del objeto de este Convenio. Para el desarrollo de las actividades acordadas en los Convenios Específicos, la Institución en donde se realicen éstas, proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes en estricto apego a sus posibilidades.

Décima Tercera.- Utilización del nombre y/o distintivos.

"LAS PARTES" convienen en que la utilización del nombre y/o distintivo de una de las Instituciones por la otra, exigirá su previo conocimiento y autorización. La autorización a que se refiere la presente cláusula podrá manifestarse de manera tácita, cuando la Institución que autoriza, remita a la solicitante archivos o modelos oficiales.

Décima Cuarta. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada 2 años hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con 30 días de anticipación.



Décima Quinta. Terminación.

“LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado el presente Convenio, mediante notificación por escrito, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1. Por común acuerdo de “LAS PARTES” y,*
- 2. En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.*

En todo caso, “LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias respecto a las acciones iniciadas.

Décima Sexta.- Relación Laboral.

“LAS PARTES” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que cada Institución asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos.

Décima Séptima.- Modificación y complementación.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este Convenio se realizará de común acuerdo por escrito y obligará a los signantes a partir de la fecha de su firma, misma que se integrará al presente, subsistiendo el demás contenido.

Décima Octava.- De la interpretación.



“LAS PARTES” convienen en que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o controversia sobre su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

Por “EL CONSEJO”

Por “LA BUAP”

Dr. Enzo Pagani

*Presidente del Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires*

Maestro Alfonso Esparza Ortiz

Rector



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA Y XXXXXXXXXXXXX, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL DIECISEIS